



## AVISO

**Referencia:** Resolución No. 009661 del 01 de octubre de 2024, "*Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios*", en contra del señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13516156.

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** a LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13516156, el contenido de la Resolución No. 009661 del 01 de octubre de 2024, "*Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios*", en contra del prenombrado señor.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 009661 del 01 de octubre de 2024, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Se fija el presente AVISO por el término de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2025 siendo las 08:00 horas.

  
**LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 009661 DEL 01 OCT 2024

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, en cumplimiento de fallo disciplinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía No.13516156, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos<sup>1</sup> al Carcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar.

Que mediante Fallo No.000091 de fecha 17 de junio de 2024, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 273-21, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el termino de dos (2) meses para ejercer cargos y/o función publica, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de **DOLO**, por infringir el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 derogado por el numeral 12 artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 falta calificada como **GRAVE**.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico el 26 de junio de 2024 al apoderado del disciplinado, la cual no fue objeto de recurso de apelación, por lo que cobro ejecutoria el 19 de julio de 2024, según constancia suscrita por la Oficina de Control Disciplinario Interno, Área de Juzgamiento Regional Norte INPEC.

Que mediante oficio con radicado No. 2024IE0170344 de fecha 30 de agosto de 2024, la jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, Área de Juzgamiento INPEC, dio trámite a la decisión de primera instancia, así como su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC<sup>2</sup>, situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, es decir, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios básicos de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL para la época de los hechos era de Dragoneante, código 4114 grado 11, con una asignación básica mensual de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.400.462) M/CTE.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Hacer efectiva sanción de suspensión en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial, por el termino de dos (2) meses para ejercer cargos y/o función pública al señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 13516156, quien se desempeñaba en el empleo de Dragoneante, código 4114 grado 11, adscrito para la época de los hechos al Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios básicos, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de agosto de 2021, que en su totalidad asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$2.800.924) M/CTE.

**ARTICULO 2.-** Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 018730879 del Banco Davivienda, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida

<sup>1</sup> " La presente investigación tuvo su origen en los documentos suscritos por el señor Capitán JAIDER OSPINO CASTILLO, en calidad de Director (e) del EPAMS Valledupar a saber: Oficio No. 2021IE0197222 del 28 de septiembre de 2021, que da cuenta del ausentismo laboral del señor DG. SANMIGUEL LUIS FRANCISCO, para el día 15 de agosto de 2021. Misiva con GESDOC No. 2021IE0258750 del 24 de diciembre de 2021, expone la misma conducta del disciplinado para el 29 y 30 de noviembre de 2021, 2 y 6 de diciembre de 2021. Hechos considerados disciplinariamente relevantes por parte del Instructor."

<sup>2</sup> Resolución 001255 del 22 de febrero de 2022 " Por la cual se acepta una renuncia en la planta del personal INPEC "



INPEC

RESOLUCIÓN NUMERO 009661 DE 01 OCT 2024 HOJA 2  
DE 2

" Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, en cumplimiento de fallo disciplinario"

en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTICULO 3.-** El señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectuó dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTICULO 4.-** La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

**ARTICULO 5.-** Enviar copia del presente acto administrativo al señor LUIS FRANCISCO SANMIGUEL, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Oficina Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los **01 OCT 2024**

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario

**LUZ MYRIAM TIERRADENTO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

**JOSE ANTONIO TORRES CERON**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)  
Control de Legalidad

Revisado por: Martha Liliana Rosas – Coordinadora Grupo de Asuntos Laborales  
Elaborado por: Andrés Fajardo – Grupo Asuntos Laborales.  
Archivo: \SANCIONES 2024\3. SEPTIEMBRE